

//son (Chubut), 15 de Marzo de 2011

Dictamen Nro. 53/2011 CF

Señora Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 29.963/2011-MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN – “R/ANT. LICITACION PRIVADA N° 02/2011-CONSTRUCCION REFUGIO CERRO AZUL-ETAPA II (NOTA N° 020/11).”

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

*a) Que a fs. 94/95 obra agregado un proyecto de resolución en el que se señalan las partidas presupuestarias a las que habrán de ser imputadas las erogaciones financieras que irrogará la ejecución de la obra de mallas. Dicha imputación se funda en el crédito disponible que se denuncia a fs. 99 , la que encuentro **razonable.***

b) Dicho proyecto recoge el dictamen de la Comisión de preadjudicación de fs. 91/93 y adjudica a la firma unipersonal Gabriel RAPOPORT por PESOS SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 713.474.10), para la ejecución en Ciento Cincuenta días corridos , la obra que aquí se licitara.

*c) Que NO he podido verificar agregado el CERTIFICADO de DEUDA del fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, que emite el Banco Chubut SA (Véase Art. 11.2.6 PB Y CG.). Entonces, he de **REQUERIR**, que el proponente habrá de presentar dicho instrumento debidamente legalizado, en sede de la Comitente y previo a la firma del Contrato pertinente.*

*Entonces, NADA he de observar al presente trámite- con excepción de la observación del acápite c) precedente- y he de **PROPICIAR** que siga su trámite de estilo, en tanto cumplido el art. 32 de la Ley V-Nro. 71(antes Ley 4139).*

Es mi dictamen.

Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal